



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10635

Visto:

La Nota C 192 L 70, Proyecto de Ordenanza presentado por los Bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante, referente a creación de la Escuela Municipal de Arte y Oficios, y...

Considerando:

Que es intención de este Honorable Concejo Deliberante promover la formación de jóvenes y adultos en oficios y/o capacitación laboral.

Que la aplicación de la Ley Nacional de Educación N° 26.206/06 así como la Resolución N° 4848/14 del Consejo General de Educación (CGE) forman parte del marco regulatorio del sistema educativo argentino y entrerriano respectivamente.

Que la emergencia socio-sanitaria que afecta actualmente a todo el planeta, hace necesario avanzar en una redefinición de las políticas sociales integrales que permitan crear oportunidades vinculadas al trabajo y a la capacitación para seguir contribuyendo en la construcción de ciudadanías plenas e integradas social y económicamente atenuando los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que en este marco se dictó el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, que amplía por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que dentro de los alcances, del PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL en vastos fundamentos explicitan la generación e implementación territorial del Programa en los estados municipales, entre otros organismos, como garantes de su ejecución.

Que el Programa está integrado por dos componentes:

a) Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales. El mismo consiste en la transferencia con carácter de subsidio no reintegrable a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, con la finalidad exclusiva de ser destinados a la compra de maquinarias, herramientas y materiales para ser entregados (en carácter de comodato) a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, ya sea en forma individual o asociada para hacer frente a la Emergencia Social.



b) Asistencia Técnica y Capacitación. Dicho componente se ejecutará a través de UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL con la finalidad de brindar asistencia técnica y/o capacitación necesaria en las instancias de formulación, ejecución y acompañamiento de los proyectos apoyados por el Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales.

Que la creación de una Escuela Municipal de Arte y Oficios posibilitará a aquellos jóvenes, adultos y adultos mayores que persiguen el interés de una inserción laboral, continuar dentro de un sistema socio-educativo que les permita a través de la concurrencia adquirir conocimientos en diferentes oficios del rubro.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Créase la **Escuela Municipal de Arte y Oficios** en el ámbito de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 2º: La misma tendrá los siguientes objetivos:

- a) Formar y capacitar en diferentes oficios a hombres y mujeres mayores de 16 años de edad.
- b) Beneficiar especialmente a los jóvenes, adultos y adultos mayores de la ciudad que quieran ampliar sus conocimientos en oficios.
- c) Responder a una necesidad concreta existente en la comunidad, sin distinción de edad, promoviendo propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo y de servicios de la ciudad.
- d) Posibilitar la inserción de jóvenes en riesgo social.
- e) Preparar a los adolescentes en el aprestamiento de habilidades manuales, en la interpretación de la documentación y en la formación de un espíritu crítico para la toma de decisiones.
- f) Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, posibilitando concretas opciones de inserción o crecimiento en la escala social, de trabajo y de sus economías familiares, en el marco de la capacitación laboral y formación profesional.

Artículo 3º: Definición: Se entenderá por capacitación laboral y formación profesional al proceso educativo destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar competencias conceptuales, procedimientos y actitudes pertinentes a la



especificidad de los procesos de trabajo de distintos oficios.

Artículo 4°: La inscripción y cursado de la **Escuela Municipal de Arte y Oficios** será abierta, libre y GRATUITA, siendo único requisito tener domicilio en la ciudad.

Artículo 5°: Los cursos de formación profesional en oficios surgirán de acuerdo a las necesidades del sector productivo y del mercado laboral de la ciudad de Concepción del Uruguay. A tal efecto se considerarán los relevamientos, estudios, evaluaciones e informes que surjan del Parque Industrial de Concepción del Uruguay, de los sindicatos de empleados, como así también toda otra información proveniente de la Dirección de Producción o de otras áreas municipales, provinciales, nacionales, universitarias o del sector privado, con el propósito de determinar la demanda actual y emergentes de necesidad. Esta información deberá ser dinámica y estar permanentemente actualizada.

Se detallan a título enunciativo las siguientes especialidades:

- a) Auxiliar en carpintería.
- b) Albañil en construcciones tradicionales.
- c) Luthiers
- d) Asistente en Restauración de muebles.
- e) Electricidad del automóvil.
- f) Electricidad domiciliaria.
- g) Herrería artística y forjado de hierro.
- h) Carpintería de obra.
 - Instalador de redes de obras y cloacas.
- j) Asistente en construcción en seco

Artículo 6°: Los cursos tendrán una duración mínima de 1 (un) año lectivo.

Artículo 7°: De la Infraestructura: para el dictado de los diferentes cursos se destina la casa con la que cuenta el estado municipal en calle Fray Mocho N° 665, de nuestra ciudad, con dependencias afines para el desarrollo de los talleres. Dichos cursos son factibles y viables en el marco del PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

LA EMERGENCIA SOCIAL, establecido por la Resolución 131/20 del Estado Nacional.

Artículo 8°: Establecer la firma de convenios técnicos-pedagógicos para el dictado de Cursos de Capacitación con instituciones de reconocido prestigio, tales como la UNER y UTN, las que otorgarán las correspondientes certificación.

Artículo 9°: De los Recursos Financieros: La Escuela Municipal de Arte y Oficios funcionará con:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal creará un fondo especial para la puesta en marcha y funcionamiento de la institución formadora.
- b) La Escuela Municipal de Arte y Oficio, podrá recibir aportes en carácter de donación, de aquellas instituciones y empresas de la ciudad con las que establezca convenios de cooperación. Los acuerdos serán rubricados por el Departamento Ejecutivo Municipal y homologados por el Concejo Deliberante de Concepción del Uruguay

Artículo 10°: Créase la Comisión de Apoyo a la Escuela Municipal de Arte y Oficios la que funcionará en el seno de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante y estará integrada por el Sr. Atahualpa Puchulu, actual Coordinador de Cultura de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, o quien lo reemplace en el cargo, y un concejal elegido por sus pares en representación del Legislativo comunal.

Artículo 11°: La Dirección Administrativa y Pedagógica de la Escuela Municipal de Arte y Oficios estará provisoriamente, y por el término de 120 días corridos, a cargo de un equipo coordinado por la Licenciada Graciela Beatríz Guerrero y del cual participará la Prof. María del Carmen Tourfini, debiendo durante ese plazo, convocarse a concurso abierto de antecedentes para la cobertura de dichos cargos directivos.

Artículo 12°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las readecuaciones presupuestarias a efectos del cumplimiento de la presente.

Artículo 13°: El Presidente Municipal, los Concejales y representantes de las Universidades e Institutos de Enseñanza que participen del proyecto entregarán los certificados a los estudiantes al culminar cada curso.

Artículo 14°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los seis días del mes de agosto del año 2020.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales- Presidente Vanesa L. Zanandrea-Secretaria.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Presidente Municipal